



**JDO.1A.INST.E INSTRUCCION N.1  
PUEBLA DE SANABRIA**

C/RUA Nº9

Teléfono: 980620032 Fax: 980620043

Correo electrónico: mixto1.puebladesanabria@justicia.es

Equipo/usuario: MIR

Modelo: 4040R0

**DUD DILIGENCIAS URGENTES/JUICIO RAPIDO 000024 /2023**

N.I.G: 49166 41 2 2023 0000283

Delito/Delito Leve: VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE TUAL

Denunciante/Quer

Procurador/

Abogado:

Contra:

Procurador

Abogado: SARA PEREZ GOMEZ MORAN



**CIMA  
& ASOCIADOS**

**AUTO DE SOBRESEIMIENTO**

En Puebla de Sanabria a 20 de septiembre de 2023

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**ÚNICO.-** Las presentes diligencias urgentes, se han incoado en virtud de los hechos que resultan de las anteriores actuaciones.

En la comparecencia celebrada en el día de hoy, se consideraron suficientes las diligencias practicadas al amparo del artículo 798.2.1º LECrim, y acordando la continuación por los trámites del juicio rápido, por el Ministerio fiscal y la Letrada de la defensa se solicitó el sobreseimiento de las actuaciones. Por parte del Letrado de la acusación particular, se interesó en la apertura del Juicio oral.

Oralmente se acordó el sobreseimiento de la causa, conforme a lo dispuesto en los art. 800.1 y 783 de la LECrim, sin perjuicio de la documentación oportuna, a través de la presente resolución.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO.-** En atención a las diligencias practicadas, no resultar justificado debidamente la perpetración del delito que la dado motivo a la formación de la causa, por cuanto de las declaraciones testificales efectuadas no resulta acreditado a quien iban dirigidas las supuesta amenazas ni siquiera si las mismas se llegaron a producir.

Lo mismo ocurre con las lesiones relatadas, puesto que ha quedado acreditado, que algunos raspones se produjeron a consecuencia de que el menor visitó el Lago de Sanabria con sus familiares, algo que puede acontecer de modo frecuente en un menor de 4 o 5 años y en relación con el resto de las lesiones/erosiones que el menor presentaba, han sido debidas a un episodio de hongos (dermatofitosis), según obra en la documentación médica aportada.

Por todo ello, procede decretar el sobreseimiento provisional de conformidad con el art. 641.1 de la LECrim. En orden a lo anterior expuesto,

### **PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO: DECRETAR EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y ARCHIVO DE LAS PRESENTES ACTUACIONES.**

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, así como al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe imponer RECURSO DE REFORMA Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN dentro de los TRES DIAS siguientes a su notificación o, RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación. Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma, D<sup>a</sup>.

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumple lo acordado, DOY FE.